

INE/JGE102/2021

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS PARA REGULAR EL PROCESO DE PRODUCCIÓN EDITORIAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EDITORIAL

A N T E C E D E N T E S

- I. El 20 de enero de 2006, la Junta General Ejecutiva del entonces Instituto Federal Electoral (IFE), aprobó mediante Acuerdo JGE13/2006, el documento de Política Editorial del IFE, que estableció mecanismos para la planeación, coordinación y seguimiento de la edición y publicación de los materiales impresos que cada una de las áreas del IFE realiza, atendiendo a la necesidad de concentrar los distintos esfuerzos institucionales para la producción editorial.
- II. El 27 de julio de 2011, la Junta General Ejecutiva del otrora IFE mediante Acuerdo INE/JGE83/2011, aprobó los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Federal Electoral y el funcionamiento de la Unidad Editorial.
- III. El 22 de enero de 2015, la Junta General Ejecutiva (Junta) del Instituto Nacional Electoral (INE), mediante Acuerdo INE/JGE04/2015, aprobó los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Nacional Electoral y el Funcionamiento del Comité Editorial.
- IV. El 26 de mayo de 2016, la Junta, por acuerdo INE/JGE131/2016, aprobó la modificación de los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Nacional Electoral y el Funcionamiento del Comité Editorial.

- V. El 23 de mayo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma y adición a diversas disposiciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

C O N S I D E R A N D O S

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, Párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y lo dispuesto en el artículo 29, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Para el ejercicio de sus funciones, el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

2. Que el artículo 30, párrafo 1, incisos a) y g) de la LGIPE, señala dentro de los fines del Instituto el de contribuir al desarrollo de la vida democrática, así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. El artículo 47 de la LGIPE dispone que la Junta es presidida por el Presidente del Consejo, y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización,

la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

4. De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b), f) y o) de la LGIPE, la Junta tiene, entre otras atribuciones, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto y las demás que le encomienden dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
5. El artículo 58, párrafo 1, incisos a), f) y g) de la LGIPE, establece que a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) le corresponde la función de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; preparar el material didáctico y los instructivos electorales y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
6. El artículo 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE), determina como atribución de la Junta, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; así como las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.
7. El artículo 41, párrafo 2, incisos b) y h) del RIINE, señala que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- 8.** Que el artículo 49, párrafo 1, incisos a), b), c), f), h), i), m) y q) del RIINE, establece que corresponde a la DECEyEC: elaborar, proponer, y coordinar los programas de capacitación electoral y de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollarán las Juntas Locales y Distritales; presentar a la Junta los programas de capacitación electoral y educación cívica y vigilar su ejecución; dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; coordinar la elaboración de análisis, estudios, investigaciones y bases de datos sobre temas de capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática, dirigidos a fomentar el conocimiento y difusión de estas temáticas y construir una ciudadanía más participativa y mejor informada; proponer al Secretario Ejecutivo la divulgación de los análisis, estudios, investigaciones y bases de datos que realice, por sí mismo o en colaboración con terceros, referidos a la capacitación electoral, educación cívica y cultura política democrática; así como la difusión de información de carácter académico que contribuya a fortalecer el conocimiento general y especializado en esas materias; y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.
- 9.** El artículo 8 párrafo 1, inciso c) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva, establece que corresponde a las Direcciones Ejecutivas e Unidades Técnicas solicitar al Secretario Ejecutivo la inclusión de asuntos en el orden del día, que correspondan al ámbito de su competencia.
- 10.** De conformidad con la política editorial del INE constituye el marco de carácter general que establece los criterios y líneas temáticas a los que deberán apegarse las publicaciones institucionales.
- 11.** En ese sentido, la producción editorial realizada desde el entonces IFE ahora INE, lo posicionan como un referente esencial de consulta sobre los valores y prácticas de la democracia, así como sobre aquellos temas vinculados a la

cultura política democrática, tanto en ámbitos académicos y de investigación, como entre los comunicadores y la opinión pública especializada, por lo que se realiza la presente modificación en busca de atender las necesidades de los procedimientos, y hacer más eficiente y expedito el flujo determinado de trabajo. Asimismo, es una actualización de la normatividad hacia la integración del lenguaje incluyente como parte de la política editorial con el fin de fortalecer la paridad de género. Aunado a que, se transfiere la información técnico-operativa a los Lineamientos y se mantiene la información directiva-estratégica en la Política Editorial.

En ese sentido, se modifican los artículos 2, 3, 4, 7, 8, 9, 35, 36, 51, 53 y 54. En cuanto a los anteriores artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 30, 31, 34, 40, 41, 43, 44 y 50, son ahora los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 31, 38, 39, 40, 41 y 59, respectivamente. Los artículos, 24, 25, 26, 28, 29, 42, 47, 48 se modificaron y se fusionaron en los artículos 25, 26, 28, 29, 6, 44 y 45.

En razón de los Antecedentes y Considerandos, la Junta General Ejecutiva emite el presente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba la modificación a los Lineamientos para regular el proceso de producción editorial del Instituto Nacional Electoral y el funcionamiento del Comité Editorial, que contiene las bases y criterios para instrumentar la producción editorial que realicen las diversas áreas del Instituto Nacional Electoral, los cuales se agregan como Anexo del presente Acuerdo y forman parte integrante del mismo.

Segundo. Se instruye al Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica difunda la modificación de los Lineamientos aprobados entre los integrantes del Consejo General y las unidades responsables en órganos centrales, delegacionales y subdelegacionales del Instituto Nacional Electoral.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet, en la Gaceta Electoral y en NormalNE del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 20 de mayo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**